

OPERADORA COLOMBIANA DE CINES S.A.S. - CINEPOLIS, siendo consciente de la importancia de un ambiente de trabajo libre del tabaco, alcohol, y otras sustancias psicoactivas, que atenten contra la salud y seguridad de los colaboradores, garantizando un estilo de vida saludable, define y establece una política con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, con actividades encaminadas a diagnosticar y prevenir el consumo de estas sustancias, en todos los miembros de esta compañía, que desarrollen actividades laborales sin importar su forma de vinculación.


Por lo tanto con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008, se establece los siguientes parametros:

1. Se prohíbe el ingreso, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, y sustancias psicoactivas durante la jornada laboral y en las instalaciones de CINEPOLIS.
2. Se prohíbe el ingreso del personal que estén bajo la influencia y efectos de sustancias psicoactivas como: alcohol, drogas y tabaco.
3. No se permite fumar en las oficinas y/o instalaciones de CINEPOLIS.
4. Se implementarán actividades que fomenten un estilo de vida saludable y prevención entorno al consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
5. El incumplimiento a estas directrices serán considerado una falta grave y estará sujeto a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.
6. CINEPOLIS podrá realizar pruebas de alcohol o sustancias psicoactivas directamente o a través de un tercero, en cualquier momento o cuando se evidencie o se sospeche del abuso y/o consumo de las mismas por la parte de funcionarios.
7. El COPASST se encargará de fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan.
8. Los colaboradores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
9. Es obligación de cada colaborador informar al supervisor de recursos humanos o quien haga sus veces, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para su conocimiento, cooperación y participación; siguiendo el ejemplo manifestado y demostrado por la Alta Gerencia.



ALEJANDRO AGUILERA GARIBAY
APODERADO LEGAL

	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión 03
	POLITICA PREVENCION DE TABACO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código SG-D-5
		Mayo 2018

Control Documental

Versión	Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	Creación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	GRACIANO CAMELO ANGIE ZULEYMA Aprendiz SENA Recursos Humanos	Noviembre 2016
02	Se incluye el compromiso de la Alta Gerencia con la salud e integridad de los trabajadores, la implementación en SG-SST del programa para la promoción de hábitos y estilo de vida saludable y el desarrollo de actividades encaminadas a diagnosticar y prevenir el consumo de estas sustancias.	BLANCA MIREYA BONILLA LEON Coordinadora Recursos Humanos Encargada del SG-SST	Septiembre 2017
03	Se revisa e incluyen a los contratistas y nombramiento de la normatividad.	JENNIFER DELGADO VILLAMIL Encargada del SG-SST Recursos Humanos	Mayo 2018